

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Jefatura Nacional de Logística y
Grandes Compras

RESOLUCIÓN EXENTA N° 615

APRUÉBASE Anexo de contrato de arrendamiento de inmueble que alberga la Brigada de Investigación Criminal Chillán, Brigada Investigadora de Delitos Económicos Chillán y Departamento de Migraciones y Policía Internacional Chillán, con la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9.

SANTIAGO, 09 SEP 2021

VISTOS:

- a) Lo establecido en Ley N° 21.289, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el presente año.
- b) Lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.101, que Fija Normas Especiales Sobre Arrendamiento de Predios Urbanos.
- d) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- e) Ley N° 20.285, de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.
- f) El Decreto N° 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile.
- g) El Decreto Ley N° 2.460, de 24.ENE.979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.
- h) Resolución Exenta N° 111, del 07.JUN.011, de la Dirección General, que delega en el Jefe de Logística, actual Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, la facultad de celebrar y suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmueble para la Institución.
- i) Resolución N° 7, de 26.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, reformulando las contenidas en la Resolución N° 1.600, de 2008, de ese Órgano Contralor, la cual queda sin efecto.
- j) Resolución N° 16, publicada el 17.DIC.020, de la Contraloría General de la República, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a Partir de los Cuales los Actos que se Individualizan, Quedarán Sujetos a Toma de Razón y Establece Controles de Reemplazo Cuando Corresponda.
- k) Resolución Exenta RA N° 380/806/2018, del 06.NOV.018, de la Dirección General, que designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras al
Eduardo CERNA LOZANO.



INGRESADO SAGA

09 SEP 2021

HORA: _____ LÍNEA N°: 615

CONSIDERANDO:

1.- Oficio (R) N° 297, de 12.AGO.021, de la Región Policial de Ñuble, por el cual se solicita suscribir y aprobar la modificación de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N° 950, comuna de Chillán, el cual alberga la Brigada de Investigación Criminal Chillán, la Brigada Investigadora de Delitos Económicos Chillán y el Departamento de Migraciones y Policía Internacional Chillán, con la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9, en el único sentido de cambiar la cuenta corriente en la cual se debe realizar el depósito del canon de arrendamiento pactado.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 127, de 29.ENE.015, de la entonces Jefatura de Logística, se aprueba el contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N° 950, comuna de Chillán, con la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9.

3.- Presentación del representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9, don Víctor MÉNDEZ PONCE, mediante el cual solicita que el canon de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N° 950, comuna de Chillán, se realice en la

4.- Minuta N° 67, de 12.AGO.021, emanada de Alejandro GONZÁLEZ CERDA, Jefe de la Plana Mayor Regional Chillán, dando cuenta de la solicitud del representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9, don Víctor MÉNDEZ PONCE, de cambiar la cuenta corriente en la cual se debe realizar el depósito del canon de arrendamiento pactado.

5.- Que se procede a suscribir entre el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras de la Policía de Investigaciones de Chile y el representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9, el anexo de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N° 950, comuna de Chillán, en los términos indicados precedentemente.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el anexo de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en calle Arauco N° 950, comuna de Chillán anexo de contrato de arrendamiento suscrito con el representante legal de la Sociedad Inmobiliaria Mepon Limitada, RUT N° 99.507.990-9; y cuyo texto que se aprueba por la presente Resolución es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

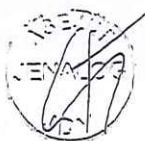
SOCIEDAD INMOBILIARIA MEPON LIMITADA

Y

POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Chillán de Chile, a 10 días del mes de agosto del dos mil veintiuno, entre la **SOCIEDAD INMOBILIARIA MEPÓN LIMITADA**, Rol Único Tributario número noventa y nueve millones quinientos siete mil novecientos noventa guion nueve, persona jurídica de derecho privado, dedicada al rubro de su denominación, representada por don Víctor Alonso Méndez Ponce,

, por una parte y en adelante indistintamente la arrendadora; y por la otra y en adelante indistintamente la



arrendataria, **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**,
Rol Único Tributario número sesenta millones quinientos seis mil guion cinco,
representada por el Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, |
Eduardo Alejandro Cerna Lozano, (

exponen lo siguiente:

quienes

PRIMERO: La **SOCIEDAD INMOBILIARIA MEPÓN LIMITADA**, es dueña del inmueble ubicado en calle Arauco número novecientos cincuenta de la ciudad de Chillán, cuyo dominio corre inscrito a fojas dos mil ochocientos ochenta y cinco (2885), número dos mil cuatrocientos dieciséis (2416), del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Agrupación de Comunas de Chillán, Chillán Viejo, Coihueco y Pinto, cuyos deslindes son: NORTE, Vicente Fuentealba, antes Elisa Brown y Almarza; ORIENTE, calle Arauco; SUR, la muralla norte de la propiedad de don Pedro Juan Solar, hoy Magdalena Angulo Gaete, con exclusión de esta muralla; PONIENTE, Delfina Stoeckle, hoy sucesión y otros. Rol de Impuestos Internos número ciento ochenta y seis guion nueve (186-9), de la ciudad de Chillán.

SEGUNDO: Con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, los comparecientes, suscribieron contrato de arrendamiento sobre el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, por un plazo de tres años a contar del día veintidós de enero de dos mil dieciséis, renovable de forma tácita, sucesiva y automática, por periodos iguales de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes de aviso a la otra, del término del mismo, con una anticipación de noventa días al vencimiento de ese contrato.

TERCERO: En la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento, se estableció que el precio o renta mensual de arrendamiento será de doscientos once (211), Unidades de Fomento, las que se pagarán anticipadamente dentro de los primeros cinco días de cada mes mediante depósito de la

CUARTO: Por medio del presente, las partes comparecientes, vienen en modificar de común acuerdo la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento celebrado con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, en el único sentido de modificar la cuenta corriente respecto de la cual se deberá realizar el depósito del canon de arrendamiento pactado, quedando esa cláusula redactada de la siguiente manera: "El precio o renta de arrendamiento será de UF 211 (doscientos once Unidades de Fomento), la que se pagará anticipadamente dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante depósito en la

QUINTO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige en su integridad el contrato de arrendamiento suscrito con fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis.

SEXTO: La personería de don Víctor Alonso Méndez Ponce, para actuar en representación de la sociedad Inmobiliaria MEPÓN Limitada, consta en escritura pública de fecha 10 de junio de 2011, según da cuenta nota al margen de la inscripción que rola a fojas trescientos sesenta y cinco vuelta (365 vta.), número trescientos ochenta y cuatro (384), del Registro de Comercio del año dos mil dos (2002), de la ciudad de Chillán.

La personería del **EDUARDO ALEJANDRO CERNA LOZANO** para representar a la Policía de Investigaciones de Chile, emana de la Resolución Exenta RA número trescientos ochenta barra ochocientos seis barra dos mil dieciocho, de fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho de la Dirección General de la Policía de Investigaciones de Chile, acto administrativo que no se inserta por ser conocido de las partes.



2° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal www.gobiernotransparente.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE PARA SU CONTROL POSTERIOR.



A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Eduardo Cerna Lozano".

EDUARDO CERNA LOZANO

**Jefe Nacional de Logística y
Grandes Compras**

ECL/jdv
Distribución:
- Repol Nuble (1)
- D.G.P. (1)
- Jenafin (1)
- Asejur Jenalog (1)
- Archivo (1)

